

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REPOSICIÓN DE ASFALTO EN ÁREAS INTERVENIDAS EN EMPALME AV. FERNANDINI EN SACHACA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de reparación de pavimento con asfalto en frío en áreas intervenidas por SEDAPAR S.A., para la restitución de las condiciones originales de circulación y seguridad vial en las zonas afectadas por trabajos operativos de la empresa.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la adecuada reposición y mantenimiento de las superficies pavimentadas intervenidas por SEDAPAR S.A., restituyendo las condiciones de transitabilidad y seguridad para peatones y vehículos. Por empalme en Av. Fernandini.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar una empresa especializada para ejecutar trabajos de reparación y reposición de pavimento mediante aplicación de asfalto en frío en áreas intervenidas por SEDAPAR S.A., incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

AOI-50012900080 Gestión de producción de agua potable.

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO):

7214100300359630 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE MATERIAL ASFALTO

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SERVICIO):

Área referencial: 200 m².

El contratista deberá considerar el suministro de mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Los trabajos comprenderán como mínimo las siguientes actividades:

- Señalización y delimitación de las áreas de trabajo, implementando las medidas de seguridad necesarias para el personal y los usuarios.
- Limpieza de las zonas intervenidas, retiro de polvo, material suelto, escombros y residuos que puedan afectar la adherencia de la mezcla asfáltica.

- Preparación de la superficie mediante verificación de niveles, corrección de deformaciones existentes y compactación de la subrasante y/o base granular.
- Suministro y aplicación de imprimante o emulsión asfáltica para garantizar la adecuada adherencia entre la base y la carpeta asfáltica.
- Suministro, transporte, extendido y conformación de mezcla asfáltica en frío, asegurando la nivelación uniforme de la superficie intervenida.
- Compactación mecánica mediante plancha vibratoria, rodillo o equipo equivalente, hasta obtener una superficie uniforme y adecuadamente consolidada.
- Limpieza final del área intervenida, incluyendo el retiro de materiales excedentes y la disposición adecuada de los residuos generados, dejando la zona habilitada para el tránsito.
- El contratista deberá garantizar que los materiales empleados cumplan con las especificaciones técnicas aplicables y que los trabajos se ejecuten conforme a las buenas prácticas constructivas.
- Los postores deberán realizar una visita técnica al lugar de ejecución del servicio para verificar las condiciones reales del área de trabajo y validar el alcance de las actividades requeridas. Cualquier observación o necesidad adicional deberá ser comunicada antes de la presentación de la cotización.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS:

- No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN:

- Herramientas, material y equipos necesarios para la ejecución del servicio.
- Equipos de compactación, corte y aplicación de imprimante, de ser requeridos.
- Vehículos para transporte de materiales y eliminación de residuos.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS:

Suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA:

Máximo 15 días calendario desde la recepción de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Av. Fernandini, Tramos comprendidos entre la Urb. Los Álamos de Sachaca y el estadio de Sachaca.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS:

Llave en mano.

13. FORMA DE PAGO:

Pago único, previa conformidad del servicio.

14. CONFORMIDAD:

Otorgada por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR S.A. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL:

No aplica (servicio).

16. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme del servicio no enerva el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley N.º 32069 y su reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio, debiendo subsanar cualquier deficiencia detectada durante o después de la prestación, sin costo adicional para la entidad.

18. PENALIDADES:

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN: Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES: No aplica

19. ADELANTOS:

No aplica.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

No aplica.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier

beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

PARA COMPRAS MENORES A 8 UIT:

La solución de controversias será a través de un Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III – Incumplimiento del contrato del Capítulo V – Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS:

La ejecución del presente servicio tiene como finalidad restituir adecuadamente las áreas pavimentadas intervenidas por SEDAPAR S.A., garantizando condiciones seguras de circulación vehicular y peatonal.

La no ejecución o ejecución deficiente del servicio puede generar deterioro progresivo de la vía, afectación a la seguridad vial, daños a vehículos, incremento de accidentes y reclamos por parte de la población usuaria.